

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C., ~~16 JUL 2021~~

Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 110013103021-
2021-00203-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el informe secretarial que da cuenta de la solicitud de corrección del mandamiento de pago y solicitud de aplicación de la ley 1116.

Respecto a la corrección del mandamiento de pago, se le pone de presente al memorialista que no hay lugar a corrección alguna, por cuanto este Despacho al momento de librar la orden ejecutiva, procedió a citar en debida forma el número del pagare que ahora refiere como con numero errado en sus pretensiones; con base en los títulos allegados como soporte de ejecución; por lo tanto, el número del pagare #5536620050833216 es el correcto.

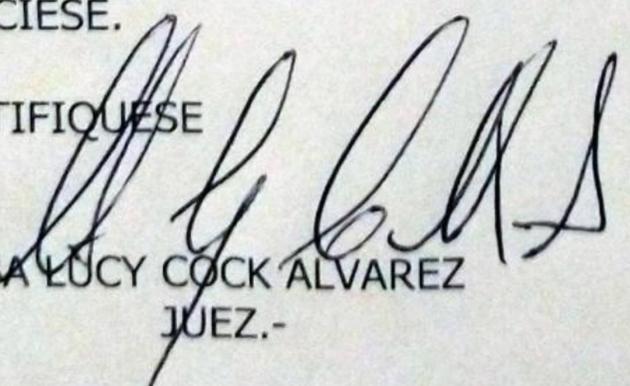
Ahora bien, teniendo en cuenta el escrito y anexo allegado por el ejecutado señor WILLIAM BOHORQUEZ identificado con la CC No. 79.318.988 en donde informa haber sido admitido a PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADO, este Despacho con fundamento en el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006

DISPONE:

Ordenar el envío del presente asunto con destino al Juez del Concurso, esto es a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a fin de que sea incorporado al trámite de reorganización allí adelantado.

OFICIESE.

NOTIFIQUESE


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC-2021-0203
OF.SUPER